

III. OTRAS DISPOSICIONES

VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

Orden de 27 de mayo de 2008 por la que se modifica la de 7 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades de iniciativa social, para el desarrollo de programas que contribuyan a fomentar la inclusión social y la integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social, y se procede a su convocatoria, cofinanciada con el Fondo Social Europeo.

La Orden de 7 de febrero de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades de iniciativa social, para el desarrollo de programas que contribuyan a fomentar la inclusión social y la integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social y se procede a su convocatoria (DOG nº 33, del 15 de febrero), establece en su artículo 4 que en la concesión de estas subvenciones se destina la cantidad de 625.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 05.41.312F.481.6.

Existiendo otras dotaciones disponibles para el mismo fin, es preciso ampliar el importe de los créditos destinados a las subvenciones que podrán ser concedidas al amparo de dicha orden con la finalidad de hacer llegar éstas al mayor número de beneficiarios posible.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo único.

Primero.-Ampliar el importe total de las subvenciones que se van a conceder al amparo de la Orden de 7 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades de iniciativa social, para el desarrollo de programas que contribuyan a fomentar la inclusión social y la integración en el mercado de trabajo de las personas en situación o riesgo de exclusión social en la cuantía total de 187.186,32 euros con cargo a las dos aplicaciones presupuestarias y desglose de financiamiento que se indica a continuación:

150.020,08 € procedentes de la 05.41.312F.481.4, de los que 148.744,98 € corresponden a fondos propios libres, y el importe restante está cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por la comunidad autónoma.

37.166,24 € de la 05.41.312F.481.6, de los que 21.958,44 € corresponden a fondos propios libres, y

el importe restante está cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en un 20% por la comunidad autónoma.

Segunda.-Esta ampliación de crédito supondrá un importe total de 812.186,32 €.

Tercera.-Esta modificación no afecta al plazo establecido en la orden para la presentación de solicitudes.

Disposición última.- Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 27 de mayo de 2008.

Anxo Manuel Quintana González
Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 109/2008, de 22 de mayo, por el que se acuerda la cesión en propiedad, a título gratuito, de las fincas número 621 y 953 de la zona de concentración parcelaria de Viascón (Cotobade-Pontevedra) al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.

En el ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 31.2º de la Ley 12/2001, de 10 de septiembre, de modificación de la Ley 10/1985, de 14 de agosto, de concentración parcelaria para Galicia, la Consellería del Medio Rural, con fecha 10 de enero de 2007, inició el expediente administrativo para la cesión de la propiedad, a título gratuito, de las fincas nº 621 y nº 953, tierras sobrantes del proceso de concentración parcelaria llevado a cabo en la zona de Viascón (Cotobade-Pontevedra). Se respondía así a la petición formulada el 2 de enero de 2007 por la Dirección General de Fomento y Calidad de la Vivienda de la Consellería de Vivienda y Suelo para llevar a cabo la construcción de viviendas protegidas por parte del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo de la citada consellería.

Por orden de la Consellería del Medio Rural de 21 de marzo de 2007 (DOG nº 62, del 28 de marzo), se declaró la alienabilidad de los citados inmuebles.

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 21 de mayo, de medidas administrativas y tributarias para la conservación de la superficie agraria útil y del Banco de Tierras de Galicia, y de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de su artículo 7, las fincas con naturaleza de masa común que figuraban en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma pasaron a la titularidad de la Sociedad Anónima Gestora Bantegal.

Dado que el fin último de la atribución de las fincas nº 621 y nº 953 al Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo es de carácter social, por el Consejo de Administración de la Sociedad Bantegal se acordó, en